PRECIOS DE SUSCRICION — Pesetas.
En la isla, un mes, adelantado 1'50
En el resto de España, trimestre, id.. . . . . 5'00
Ultramar y Extranjero, lo que corresponda por aumento de franqueo.
NÚMEROS SUELTOS 10 CÉNTIMOS.

El Liberal

DIARIO DEMOCRATICO DE MENORCA.

PRECIO DE LOS ANUNCIOS — Pesetas
En la primera plana y gacetillas, línea. . . 0'20
En cuarta plana, id. . . 0'12
Comunicados, id. . . 0'25
Rebaja proporcionada al número de inserciones.
LOS SUSCRITORES Á MITAD DE PRECIO

Imprenta, Redaccion y Administracion: calle Nueva, núm. 25.—Despacho de 9 á 1 mañana y de 3 á 6 tarde.

AÑO 3.° — Mahon, miércoles, 24 de Octubre de 1883. — N.° 697.

LOS EMIGRADOS

Banquete franco-español

Hoy podemos ofrecer á nuestros lectores los detalles mas interesantes del patriótico banquete celebrado en Cette (Francia) el 14 del actual, y que ya nos anunció por telégrafo nuestro activo y diligente corresponsal.

En la falda Sur del pintoresco Mont Saint-Clair y en una de las mejores casas de campo, se reunieron en fraternal banquete el indicado dia unos cien comensales, la mayor parte franceses, representando el comercio, la industria y las letras de Cette, y algunos distinguidos compatriotas nuestros.

Presidido el banquete, que fué espléndido y lujosisimo, por nuestros entusiastas correligionarios general Mariné y don Ezequiel Sanchez, reinó en él la más cariñosa animacion, cambiándose de continuo recíprocas muestras de profunda simpatía.

Llegado que hubo el champagne, inició los bríndis el anfitrion Sr. Jacques Ribes diciendo, «Señores, os doy gracias cumplidas por haberme honrado con vuestra presencia en este banquete, que nó tiene otro objeto que sellar el lazo de amistad cordial entre España y Francia, por cuya buena armonía hago sinceros votos. Brindo por España y los distinguidos hijos que la representan tan dignamente en este sitio, señores general Mariné y Sanchez. (Aplausos).

El general Mariné: Hablaré poco, porque no soy orador; pero sí os diré que amo á Francia con toda mi alma, y que así como he derramado mi sangre en España peleando por la libertad, tambien la derramaría en Francia, ofreciéndole mi espada para el sóstenimiento de la República. (Grandes aplausos). Brindo, pues, por la Francia, por el valeroso ejército español y por mi queridísimo amigo el Sr. Sanchez, buen español, y uno de los primeros que ha izado en mi país la bandera de la Revolucion. (Aplausos).

El Sr. Severin Icard: He sufrido vejaciones por la santa causa de la libertad, que hoy impera en mi querida Francia. Brindo por España y Francia y por toda la raza latina, de cuya union dependen el triunfo de la civilizacion y del progreso en Europa. (Aplausos).

El Sr. Ramos Aguilar: No encuentro palabras bastantes con que significar á la Francia la expresion de mi profundo reconocimiento. La viva simpatía con que he sido acogido en este país desde hace seis años, ha creado en mi un amor tan acendrado á él, que gustosísimo le sacrificaria mi posicion, mi inteligencia y mi vida. Brindo por la amistad eterna de Francia con España, para que juntas sepan mantener enhiesta la bandera de la libertad y la República. (Aplausos.)

El Sr. Bernat: Hago mias las palabras pronunciadas por mi querido compatriota el Sr. D. José Ramos y brindo por la Francia, haciendo votos por su prosperidad y su grandeza.

El doctor Fenouillet: Brindo por la causa del derecho, que es la de la libertad, contra la del hecho, que es la de la tiranía. (Grandes aplausos).

El Sr. Castel (notario): Brindo por que España y Francia, que hoy son hermanas por sus intereses y por su raza, lo sean tambien bajo la misma forma de gobierno dentro de la democracia y de la República. (Aplausos).

El Sr. L. Barral: Brindo por la comunidad de ideas de España y Francia, y por que luzca pronto para la raza latina el sol esplendoroso de la libertad y la República. (Aplausos).

Resumiendo los bríndis, el Sr. don Ezequiel Sanchez dijo: Señores, deploro en verdad no poseer con perfeccion vuestro idioma, para que comprendiérais mejor tódo el alcance de la simpatía vivísima que me inspira la Francia, nacion más grande cuanto más se la quiere abatir, y que resucitó como el fénix, de sus propias cenizas, para ofrecer al mundo un testimonio sublime de su patriotismo y su grandeza. (Aplausos). Ella, que fué la aurora de la libertad de Europa, escribiendo con su sangre en el libro de la humanidad los inalienables derechos del hombre con su gloriosa revolucion en el pasado siglo.

Os agradezco señores, todas cuantas benévolas frases habeis pronunciado en obsequio de mi país, y creed firmemente que os correspondemos consagrando á vuestra querida patria todas las simpatías de nuestra alma.

Brindo, pues, por nuestro simpático anfitrion Sr. Ribes y por mi bravo amigo el general Mariné, por el ilustre jefe de mi partido, Sr. Ruiz Zorrilla, y por la fraternidad de la Francia con mi querida España; y que, cobijadas de consuno en la égida gloriosa de la República, simbolizando la causa de la humanidad, resistan unidas las asechanzas y los embates de los tiranos de Europa. (Entusiastas aplausos).

El banquete terminó entre vítores frenéticos á España y Francia.

(El Porvenir.)

SECCION DE NOTICIAS

De *El Mercantil Valenciano:*

Valores declarados

La *Gaceta* publica la siguiente instruccion determinando las bases bajo las cuales se han de admitir desde 1.° de Noviembre á la circulacion por el correo, en el interior de la Península é islas Baleares y Canarias, las cartas y pliegos con valores declarados:

«1.ª Bajo la denominacion de valores declarados se entienden comprendidos todos los representativos de la Deuda del Estado ó del Tesoro y sus cupones, los billetes de banco, acciones ú obligaciones emitidas por sociedades legítimamente constituidas, y en general todos los valores admitidos á la cotizacion en Bolsa y los documentos que representen un valor abonable al portador.

2.ª Ninguna carta ó pliego podrá contener valores por m yor cantidad de 10.000 pesetas si se dirigen de una capital de provincia á otra, y de 5.000 pesetas cuando se impongan ó se remitan á una administracion subalterna.

3.ª El remitente de una carta ó pliego conteniendo valores deberá préviamente hacer la declaracion de dichos valores en pesetas, primero en letras, y por debajo en cifras, en la parte superior izquierda del anverso del sobre. En la declaracion de la cantidad incluida en una carta no se admitirán enmiendas, raspaduras ni interlineados, aun cuando el remitente, bajo su firma, tratara de salvar cualquiera de estos defectos.

4.ª La administracion responde de los valores incluidos en las cartas ó pliegos declarados con arreglo á las disposiciones anteriores salvo en el caso de pérdida ocasionada por fuerza mayor.

5.ª La responsabilidad de la administracion cesa desde el momento en que sin reclamacion en el acto resulten entregadas las cartas ó pliegos con valores declarados al destinatario ó persona debidamente autorizada al efecto, prévia su identificacion, y despues de haberlos examinado detenidamente, haya puesto el *Recibí sin fractura* en el libro y hoja correspondiente.

6.ª Con el fin de dar á este servicio toda la garantía de seguridad que el mismo exige, los funcianarios de correos que intervengan en la admision, curso y entrega de cartas ó pliegos conteniendo valores declarados, serán directa y personalmente responsables de las mismas, y por lo tanto de los valores que en ellas aparezcan declarados. La responsabilidad del funcionario de Correos empieza desde el momento en que bajo recibo se hace cargo de las cartas ó pliegos, y cesa en el instante en que con igual formalidad las entrega al empleado encargado de darlas ulterior trasmision ó al destinatario.

7.ª El remitente de una carta ó pliego conteniendo valores declarados, ademas del franqueo que les corresponda segun su peso con arreglo á la tarifa vigente y el derecho de certificacion, satisfará hasta 100 pesetas 10 centimos é igual cantidad por cada fraccion de 100 pesetas que haya declarado como derecho fijo de seguro de estos valores.

8.ª Al remitente de una carta ó pliego que contenga valores declarados se les espedirá un recibo, en el cual habrá de hacerse especial mencion de la cantidad declarada, así como del peso y dimensiones del objeto. Este recibo se separará de un libro ó doble talon y con rigurosa numeracion de órden, cuyo número se estampará en la parte superior derecha del anverso del sobre.

9.ª El pago de derecho de seguro se efectuará préviamente en sellos de correos; estos sellos, á presencia del remitente se adherirán al talon aviso y se inutilizarán por medio de taladro. El sello de fechas de la Administracion de origen se estampará asi en el talon que queda unido al libro, como en el de aviso y en el recibo que por el depósito efectuado se entregue al remitente: dichos talones-aviso serán remitidos á la Direccion general en la misma fecha que hayan sido espedidos, con comunicacion y en pliego certificado de oficio.

10.ª El remitente de una carta ó pliego con declaracion de valor puede solicitar mediante el pago de un derecho suplementario de 0,10 de peseta que le sea dado aviso de que la carta ha llegado á su destino: los sellos que representen este derecho se entregarán en la Administracion de orígen, con separacion de la carta, y á presencia del remitente serán adheridos al aviso de recibo que ha de acompañar aquella é inutilizados por medio de taladro. En el aviso firmará el destinatario el recibo de la carta ó pliego, que será devuelto certificado y de oficio á la Administracion de orígen.

11. Los sellos que se empleen para el franqueo y calificacion de una carta conteniendo valores declarados se adherirán precisamente por el lado de la direccion de la misma, colocándolos de modo que medie entre cada uno de ellos una conveniente separacion á fin de impedir que estando unidos puedan ocultar una lesion cualquiera en el sobre. Tampoco se permitirá que los sellos de Correos aparezcan adheridos doblandose hácia los dos lados del sobre, de modo que abulten mas ó menos parcialmente sus bordes.

12. Las oficinas de correos solo admitirán las cartas ó pliegos con valores que se presenten cerrados con cinco sellos en lacres que sujeten todos los dobleces del sobre, en que se halle estampado un sello particular del remitente con iniciales cifras ó nombre colocado y de ninguna manera podrán emplearse con este objeto las llaves, monedas ú otros sellos que dejen una huella uniforme y fácil de inducir. Estas cartas ó pliegos, cuyas dimensiones nunca podrán esceder de 25 centímetros de largo, 18 de ancho y cinco de alto, serán entregados en las oficinas de correos con sobre independiente de bastante consistencia para que el roce natural de su trasmision no pueda perjudicar á su contenido. Las oficinas de correos estamparán en el anverso del sobre del pliego un sello en tinta que diga «Valores declarados.»

13. La circulacion de cartas ó pliegos de valores declarados quedará por ahora limitada á las mismas administraciones que en la actualidad están autorizadas para cambiarlos en el estranjero, sin perjuicio de hacerse por la direccion general estensivo este servicio á las poblaciones en que sea conveniente establecerlo.

14. Las oficinas de correos de las poblaciones á que se refiere la disposion anterior consignarán en sus cuadros estadísticos el movimiento, así de espedicion como de recibo de cartas ó pliegos con valores declarados.

15. Los sobres de los certificados con valores declarados, quedarán en poder del destinatario, y de ningun modo en la oficina de su destino.

16. Todas las administraciones autorizadas para recibir y espedir cartas ó pliegos con valores declarados y que constan en la lista que sigue, llevará un libro especial, independientemente del de certificados ordinarios y del de las cartas con valores del estranjero, en el que anotarán estas cartas ó pliegos y tomarán la firma de los empleados de las ambulantes ó conductores, anotándose á la vez en el vaya que firmará el empleado que lo reciba.

17. Queda terminantemente prohibida la remision, bajo el concepto de valores declarados de monedas, alhajas ú objetos preciosos.

18. Tambien queda en absoluto

prohibida la declaracion de valores superiores á los realmente incluidos en una carta ó pliego.

19. Ademas de las disposiciones que anteceden, son aplicables á las cartas ó pliegos con valores declarados, todas aquellas que están vigentes para los certificados ordinarios, en tanto cuanto no se hallen en contradiccion con lo que en estas bases queda establecido, escepcion hecha de la estampacion en lacre del sello de la oficina.

De *El Porvenir:*

Hace notar con gran oportunidad un diario conservador la armonía que reina entre izquierdistas y fusionistas, como puede deducirse de la siguiente observacion:

«*La Izquierda Dinástica* vapulea al Sr. Sagasta.

El Eco Nacional á los centralistas.

La Iberia arremete contra *El Progreso*.

El Progreso flagela á los amigos del Sr. Sagasta.

Todos son ministeriales, todos han realizado patrióticamente lo que llama el Sr. Navarro Rodrigo «fusion de la extrema derecha con la extrema izquierda.»

Que un hombre y una mujer se tiren los trastos á la cabeza al mismo tiempo que se juran amor eterno y despues de veinticuatro horas de casarse, es verdaderamente raro. No lo previó Balzac en su *Fisiologia del matrimonio*. Y, sin embargo se dan casos políticos.

El que hemos apuntado, por ejemplo.—Y se continuará.»

Nosotros hemos adquirido billete para asistir á las representaciones.

De *El Diario Español*:

«No tienen razon alguna las insinuaciones maliciosas que han hecho *El Porvenir* y *El Globo*, periódicos republicanos, partiendo del supuesto falso de que su majestad el rey haya tomado participacion directa en la designacion de estas ó aquellas personas para ocupar determinados puestos de significacion política ó militar, ni para insinuar que se respete á determinados funcionarios de la pasada situacion.

Si algun periódico ha hecho insinuaciones veladas en este sentido, seguramente se ha equivocado, porque su majestad el rey D. Alfonso es un monarca que comprende muy bien sus deberes de rey constitucional, y deja toda la responsabilidad de los actos de gobierno á sus consejeros, que, segun la ley, son los únicos responsables».

Comentario oportuno de nuestro querido colega *El Globo*:

«Esto nos recuerda el célebre sermon de aquel fraile francisco, poco amigo del tribunal de la Fe:

«Tribunal sanguinario é infame, ante quien no halla amparo la justicia, ni salvaguardia la inocencia; cámara de horrores, puesta al servicio de la ambicion desapoderada... Así califican á la santa Inquisicion los heréticos y los limpios.»

Y ahora, lean ustedes esto, que es de *La Epoca:*

«Esta monarquía no es democrática, se rige por la Constitucion de 1876 y las leyes del primer período de la restauracion, y áun suponiendo que el Gabinete Posada Herrera intente abrir un período constituyente, *áun hay opinion en España que sabrá manifestarse cuando sea preciso con tanta claridad*, que el rey D. Alfonso constitucional antes que todo, la reconozca y proceda conforme ella.»

O lo que es lo mismo: cuando don Alfonso no va por los caminos conservadores, antes es la opinion que D. Alfonso, y viceversa, cuando va por los caminos de *La Epoca*, la opinion debe ser humilde sierva del rey.

Este es el monarquismo conservador.

Y el fusionista.

Y todos los monarquismos de los borbónicos españoles.

Por lo demás, si las palabras subrayadas no constituyen, como observa *El Liberal*, una amenaza, hay que reconocer que el idioma castellano ya no se entiende en Castilla.

Los ministros

LOS CAIDOS

Martin**E**z Campos.
Romero Gi**R**on.
Sag**A**sta.
Nuñez de Arce.

Ga**M**azo.
Vega**A**rmijo.
Pe**L**ayo Cuesta.
Gull**O**n.
Rodriguez Aria**S**

LOS NUEVOS

Gallo**S**tra.
M**O**ret.
Li**N**ares Rivas.

Posada Herrera.
Lop**E**z Dominguez.
Ruiz G**O**mez.
Sua**R**ez Inclan.
Valcárc**E**l.
Sardoal.

De *La Prensa Moderna:*

Los sucesos de Portugal

El telégrafo sorprendió á mucha gente con la noticia de que en Portugal habia estallado una especie de sublevacion, luchando la tropa con el pueblo, y combatiendo los paisanos al grito de ¡viva la república! Para nosotros, que seguimos atentamente la marcha de los sucesos en el reino vecino, la cosa nada ha tenido de extraordinario. La veniamos esperando hace tres años, y sabemos perfectamente que lo ocurrido anteayer en Coura (Minho) no es más que el principio.

Portugal ha entrado hace tiempo en un período crítico, sintiéndose presa todo él de un extraño malestar. En las conciencias, en la política, en la economía misma de todo el organismo nacional, se nota desasosiego, intranquilidad, decadencia profunda.

Los partidos monárquicos se hallan igualmente desacreditados y solo se mantiene el conservador en el poder gracias á la proteccion que en palacio se le dispensa. El partido progresista ni tiene hombres de gobierno, ni vigor, ni verdadero programa, ni sombra de prestigio.

Entre tanto la propaganda republicana cree por momentos, apoyada por la grave cuestion de subsistencias que amenaza diezmar la poblacion del Minho, Douro y Traos-montes, esto es la mitad de Portugal en cuanto al número de habitantes. En toda la region citada es casi imposible comer trigo á causa de lo elevado de su precio, y el mismo maiz, alimento casi único del pueblo, se encuentra fuera del alcance de este en la mayor parte de los *conselhos*. El movimiento comercial ha disminuido muchísimo durante los últimos doce meses; muchos establecimientos de banca, tanto de Lisboa como de Oporto, donde son muy numerosos, están á punto de declararse en quiebra; la deuda con Inglaterra aumenta todos los meses, y mientras franceses, ingleses y belgas se apoderan del Zaiere, los portugueses emigran en masa al Brasil.

El pueblo espera de la república el remedio contra estos males, y en el Minho, donde con caracteres mas graves se han presentade, ha estallado la insurreccion.

El pretexto ha sido el entierro de un cadaver. Se dieron vivas subversivos, la tropa cargó al pueblo y el pueblo se defendió obligando á los soldados, que eran unos 50, á retirarse mas que precipitadamente. Los amotinados eran mas de 3.000, armados de palos, piedras y algunas carabinas, resultando del combate muchos heridos de ambas partes.

De Valença y de Oporto han salido tropas con destino á Coura, punto donde tuvo lugar el combate.

Dado el estado de los ánimos, es probable que el gobierno portugues tenga mucho que hacer, porque, como hemos dicho al comenzar lo de Coura no es mas que el principio.

MAHON

Son públicos los esfuerzos hechos por el otro periódico para dificultar la recaudacion del reparto de consumos, esfuerzos que desgraciadamente no han tenido mas resultado que aumentar el número de morosos y gravar á los incautos que han prestado oidos a las predicaciones del órgano carlo-conservador, haciéndoles incurrir en apremio.

Apesar de resultado tan lastimoso, no se ha dado por satisfecho el otro periódico y persevera en su censurable actitud, sosteniendo en uno de sus últimos números que los contribuyentes que se presenten en la recaudacion despues de espirado el plazo señalado por el Ayuntamiento tienen derecho á pagar sus cuotas sin recargo alguno, con tal de que no se les haya ántes notificado la providencia de apremio. Apoyado en esta misma doctrina presentó segun tenemos entendido D. Juan Pons y Mercadal un recurso al Alcalde de esta cindad, quejándose de que el recaudador no le quiso admitir el pago de su cuota sin recargo, apesar de que el recurrente no recibió la papeleta del apremio hasta tres horas despues de haberse presentado al pago. Fúndase la queja en el artículo 21 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, que previene que la papeleta de apremio causará su efecto entregada que sea al contribuyente, y en el artículo 46 de la misma instruccion que prescribe, que los recargos se desvengan y son exigibles *desde el momento y no antes* en que el ejecutor haya notipcado el apremio á los contribuyentes, lo cual fué confirmado por sentencia del Tribunal Supremo de 21 de Setiembre de 1872.

De los artículos citados no se desprende en manera alguna, como el Sr. Pons y Mercadal pretende, que el recaudador tuviera el deber de admitir la cuota sin recargo, sinó que no podia exigírsele el importe del recargo hasta despues de recibida la papeleta de apremio en la forma establecida en el artículo 21 antes citado. Para interpretar la Instruccion hay que tener en vista todas sus prescripciones y el artículo 17 determina que «cuando los contribuyentes no verifican el pago dentro del plazo fijado en los anuncios, podrá procederse contra ellos por la vía de apremio»; y entre este artículo y los 21 y 46 no sabemos descubrir contradiccion alguna. Del detenido exámen de los tres se deduce claramente que el contribuyente incurre en el apremio desde el momento en que no satisface su cuota dentro del plazo legalmente señalado, pero que el recargo á que asciende el apremio es solo exijible desde el momento y no antes en que se notifique al contribuyente.

Si el recaudador del Ayuntamiento hubiese exijido pues al señor Pons y Mercadal el recargo ántes de serle notificado el apremio, la queja del último sería fundada; pero como él mismo confiesa que se presentó á pagar su cuota tres días despues de espirado el plazo legal, y que el recaudador se limitó á no querer cobrar la cuota sin cobrar á la vez el recargo, la queja es evidentemente infundada; y así lo habrá Interpretado sin duda el Alcalde que ha desestimado el recurso del señor Pons y Mercadal.

Tenemos ademas á la vista una órden circular de la Direccion general de contribuciones de 25 de junio de 1872 que aclara toda duda respecto del particular. Para que los contribuyentes conozcan disposicion tan esplícita, y se convenzan mas y masde que los consejos del órgano carlo conservador de esta ciudad solo tienden á estraviar la opinion, copiamos á continuacion la parte espositiva y la prevencion de dicha órden circular, que dice así:

«Con esta fecha se dice al administrador económico de Pontevedra lo siguiente:—Vista la consulta elevada por esa Administracion económica en 24 de Mayo último, referente á si los agentes del Banco para la recaudacion de contribuciones pueden exigir el apremio de primer grado cuando trascurrido el plazo legal se presenten los contribuyentes á satisfacer sus cuotas por más que no hayan recibido la comunicasion prevenida en el art. 21 de la instruccion de procedimiento de 3 de Diciembre de 1869, y si puede obligarse á dichos agentes á que verifiquen la cobranza dentro de los cinco dias que marca la misma instruccion, en las diferentes localidades que tengan á su cargo.

Considerando que el obligar á los cobradores á que admitan los pagos sin recarge, despues de trascurido el plazo legal, seria lo mismo que prorogar indefinidamente el concedido por la instruccion; y considerando que no es justo tampoco obligar al Banco de España á que tenga un agente cobrador en cada localidad para que la recaudacion se verifique simultáneamente en todas ellas, ya porque concediéndose á los contribuyentes el mismo plazo de instruccion para verificar el pago si este plazo es posterior á la época prefijada más bien redunda en beneficio de los mismos que en el de la recaudacion, este Centro directivo ha acordado manifestar á V. S.:

1.° Que para exigir el apremio de primer grado se hace preciso el aviso que determina el artículo 21 de la citada instruccion; pero que en el caso presente, siendo el contribuyente el que se presenta, despues de incurso en esta pena, á satisfacer su cuota, el cobrador está en su derecho al no admitirla sin el recargo, asi como el contribuyente puede dejar de verificar el pago hasta que no reciba la papeleta con todas las formalidades legales.»

Dice anoche el otro periódico que ha sido nombrado Delegado del Gobierno en esta ciudad D. Emilio Linares, quien ya ejerció el cargo de Subgobernador de la isla en el año 1874.

Aunque no sabemos que se haya hecho aquel nombramiento, lo veríamos con sumo gusto, y tambien lo vería del mismo modo la inmensa mayoría de la poblacion.

—

Son varios los vecinos de la calle de Buenaire que desean que el Ayuntamiento levante cuanto antes el plano de la citada calle, á fin de conocer la nueva alineacion á que quedarán sujetas las fachadas de las casas.

Creemos que el Ayuntamieto haria perfectamente atendiendo los justos deseos de los vecinos de la calle de Buenaire, asi como los de las demás que se hallan en idénticas circunstancias.

—

Mañana se dará principio al derribo de las bóvedas del antiguo mercado de verduras, que amenazan inminente ruina.

—

Del periódico de Barcelona «El Diluvio», correspondiente al dia 20 del actual, copiamos las siguientes líneas:

«Préviamente invitados por el nuevo gobernador civil de la provincia, don Manuel Gil Maestre, asistimos ayer tarde á una reunion que se celebró en el palacio del Gobierno de Provincia. Nuestra primera autoridad quiso reunir en su despacho á la prensa toda de Barcelona para darle cuenta de sus propósitos y pedirle su apoyo para realizarlos. Y. en efecto, reunidos en el despacho del señor Gobernador los directores ó representantes de nueve periódicos politicos diarios de Barcelona pudieron oir de labios del señor Gil Maestre en qué consistian sus deseos, aspiraciones y propósitos.

Dijo el señor Gil Maestre á los reunidos que su conducta se inspiraria en la justicia administrativa, algo diferente de la justicia que impera en los tribunales. Que partiendo de esta base perseguiria á los criminales y fomentaria la moralidad pública, estando resumido en estas dos ideas cuanto se proponia realizar. Descomponiendo cada una de estas dos ramas, manifestó que en Barcelona los delitos que se cometian contra la propiedad eran muchos, y la organizacion de los ladrones muy extensa. En corroboracion de esto añadia: En esta capital la organizacion es la siguiente: Hay un director de ladrones para toda la ciudad y otro director para cada distrito con sus vigilantes para cada barrio.

Los ladrones tienen sus puntos de reunion en paseos, calles, casas de comida y tabernas. Tienen su denominacion especial segun la clase de robo á que se dedican, y cada seccion se subdivide en diversas clases y grupos. Los hay *tarujistas* ó sea los que roban por medio del cartucho con perdigones: *timadores* ó sea que finjen el hallazgo de alhajas ú otros engaños: *topistas*, que son los que roban pisos en ausencia de sus dueños. ya con llaves falsas, ya por medio de palanquetas: *atracadores*, que acometen por la calle puñal ó cuchillo en mano y exigen el dinero: hay ladrones de caminos que tienen tambien su nombre: tomadores del dos que limpian los bolsillos por la calle, en las iglesias, teatros y sitios públicos, hallándose estos últimos divididos en gran número de secciones.

Cuentan con un lenguaje especial para entenderse y señales para avisarse, lo mismo en la calle que en la carcel, lo mismo en comunicacion que incomunicados, pues hasta se entienden por medio de señales hechas en los platos que sirven para entrarles la comida.

En este ramo, añadió, tengo dadas las órdenes mas severas porque dentro de 48 horas no quiero tener en Barcelona un solo ladron que no se halle preso en las cárceles á disposicion de los tribunales ó mia. Pero ya sé que á estas horas han emigrado de la ciudad muchos.

Ocupándose de la moralidad pública, manifestó que la corrupcion de costumbres en Barcelona, tenia innumerables focos y múltiples manifestaciones. El juego se halla sumamente extendido y desarrollado en la ciudad. Mis propósitos son de extirparlo y á este fin emplearé los medios necesarios para corregirlo.

De otra inmoralidad se ocupó el señor Gil Maestre ó sea de las mujeres de vida airada. Al tratar esta cuestion, fué el señor Gil parco en detalles, dada la escabrosidad del asunto; pero por lo poco que explicó pudo verse que tenia propósitos fijos y pensamiento concreto sobre las soluciones que debian adoptarsse.

Expuesta así á grandes rasgos la marcha que se proponia seguir, añadió el señor Gil y Maestre: Deseo que la prensa me ayude con sus consejos y puede ocuparse de mi persona en los términos que tenga por conveniente. Todos encontrarán abiertas las puertas de mi despacho para hablar me, y como el asunto que me tenga ocupado no exija ser continuado sin interrupcion, les recibiré en seguida. A los individuos de la prensa los recibiré inmediatamente tanto de dia como de noche. en mi despacho, en mi casa ó en doade me halle.

No me espanta lo que sé, sino lo que ignoro. Pido, pues que me hagan saber lo que me falte. Honrado he entrado en este puesto y honrado saldré pudiendo recorrer las calles con la cabeza levantada.

Al terminar el señor Gil Maestre estas manifestaciones, los representantes de la prensa allí reunidos acordes y unánimes, manifestaron que estaban dispuestos á prestar su concurso sincero y leal al señor Gil Maestre para realizar sus laudables propósitos. El pasado del señor Gil Maestre es garantía para el porvenir. Barcelona está sedienta de moralidad y la prensa no regateará al señor Gil Maestre su concurso.

Tal fué en sustancia lo que pasó en la reunion que hemos relatado. Bastará que nuestros lectores se hayan enterado de los propósitos revelados por el señor Gil Maestre y recuerden como ha cumplido siendo juez, para que formen juicio exacto de lo que pueden esperar de él con la vara de Gobernador en la mano.»

Lástima que escaseen los gobernadores del temple del Sr. Gil Maestre.

—

Esta mañana se ha reunido la Junta de instruccion Pública, con el objeto de buscar un local, en donde establecer las escuelas que se hallaban instaladas sobre el edificio mercado de la calle de Hannover. Despues de visitar algunos edificios, ha escojido, como mas conveniente y único capaz para el objeto que se requiere, el de don Francisco Tudurí, situado en la estremidad de la calle de la Reina, que antes estaba destinada á Capilla Evangelista.

En la tarde de este mismo dia se han trasladado los muebles y enseres de las escuelas, y dentro de pocos dias seguirán las clases que han debido suspenderse por la causa que ya conocen nuestros lectores.

Es de alabar el celo demostrado por la Junta local de Instruccion pública apresurándose á buscar local para las escuelas, con el fin de que la enseñanza de los alumnos no se vea perjudicada con una larga interrupcion.

—

Movimiento de poblacion ocurrido desde el 8 al 14 del actual.

Nacimientos. . . .	8
Defunciones. . . .	8
Diferencia.	0

—

Los comisionados de apremio del Ayuntamiento empezarán mañana á hacer las notificaciones de embargo á los contribuyentes morosos al pago del reparto del déficit de consumos.

—

La abundancia de materiales nos impide insertar hoy un escrito que tenemos compuesto, contestacion á otro que publicó «El Isleño» de Palma oponiéndose á la supresion de la escala que hace en Alcudia nuestro vapor correo de Barcelona. Lo publicaremos mañana.

—

Sabemos que algunos empleados de esta ciudad que se hallaban snscritos al periódico «La Iberia» órgano del señor Sagasta se han apresurado á dejar la suscricion apénas ha empezado á brillar el sol izquierdista, y se preparan á suscribirse al «Norte», órgano del señor Moret.

¡A cuantas evoluciones obliga el cariño al presupuesto!

—

Grande ha sido la polvoreda que se ha levantado hoy con motivo de la traslacion provisional del mercado de verduras de esta ciudad. Las dificultades que se han presentado para distribuir las verduleras en el exclaustro del Cármen han sido de escasa iuportancia comparadas con el clamoreo levantado por los vecinos del antiguo mercado, llevados del temor de que la reconstruccion de este último no tenga lugar y quede definitivamente establecido el mercado en el Cármen.

En cambio los vecinos de las calles contiguas al que fué Claustro de Catmelitas desearían que la medida tuviese carácter definitivo y se esfuerzan en demostrar que el nuevo local es mas espacioso y por tanto mas susceptible de levantarse en él un mercado de mejores condiciones que responda á las necesidades del país.

No creemos que el Ayuntamiento tenga todavia formado concepto sobre el particular y no dudamos que en su dia sabrá armonizar los intereses del público con los particulares creados.

—

BOLSA DE MADRID

23 Octubre.

4 por 100 Interior perpétuo .	59'800
4 por 100 amortizable . . .	73'750
Billetes hipotecarios de Cuba	93'000

—

BOLSA DE BARCELONA

23 Octubre.

4 por 100 Interior.	59'860
4 por 100 amortizable . . .	73'750
Billetes hipotecarios de Cuba	93'250
Banco Hispano Colonial . .	60'500
Acciones ferrocarril Francia.	85'620
Id. Norte	111'250
Id. Alicante	96'000
Id. Orense	28'250
Obligaciones Francia . . .	61'000
Id. Orense	45'750

Crónica religiosa.

SANTO DE HOY.

San Rafael arcángel.

CULTOS.

Corte de María.—Mañana se hace la visita á Nuestra Señora del Pilar en el Cármen.

SANTO DE MAÑANA.

Stos. Crispin y Crispiniano, mrs.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS.

SOL.—Sale á las 6 h. 20 m.—Pónese á las 5 h. 09.

LUNA.—Sale á las 12 h. 07 m. de la N. —Pónese á las 01 h. 45 m. de la T.

Crónica marítima.

Buques entrados

Dia 23.—De Palma vapor-correo *Menorca*, cap. D. Francisco Cardona, con 19 trip., efectos y la correspondencia.

Buques despachados

Dia 23.—Para Barcelona jav. *Esperanza* pat. Miguel Landino, con 5 tripulantes, café y efectos.

Para Argel pailebot *Menorquin*, pat. José Ibañez, con 6 trip., 16 pasajeros, efectos y sillares.

Para Barcelona vapor-correo de Filipinas *Barcelona*, cap. D. Jerónimo Gahona, con 89 trip., 100 pas. y carga general.

Dia 17.—Para Palma vapor-correo *Menorca*, cap. D. Francisco Cardona con 19 trip. efectos y la correspondencia.

TELÉGRAMAS PARTICULARES

de El Liberal

Madrid, 23, 07'15 m.
Mahon, 23, 09'06 n.

El Consejo de Ministros ha acordado se abran las Córtes el dia primero de Diciembre. Ha aprobado la circular que el Sr. Ministro de Marina dirigirá á los departamentos, la cual se publicará en la Gaceta del viernes.

Madrid, 24, 11'56 m.
Mahon, 24, 04'56 t.

El domingo se celebrará un gran meeting por la Sociedad Abolicionista de la esclavitud.

Se ha descubierto una falsificacion de efectos timbrados calculada en tres millones.

ADMINISTRACION: calle Nueva, núm.° 25.

SECCION DE ANUNCIOS

IMPRENTA: calle Nueva, núm.° 25.

Alcaldía de Mahon

Amenazando ruina segun dictámen pericial, el edificio que ocupa la escuela de niños establecida en la plaza de la verdura, se prohibe por acuerdo de este Ayuntamiento la venta de verduras y demás artículos en dicho mercado y sus inmediaciones, quedando éste desde mañana instalado provisionalmente en los claustros del ex-convento del Cármen.

Mahon 23 Octubre 1883.—J. J. Rodriguez.

D. Juan J. Vidal y Mir, abogado, Juez Municipal de esta ciudad encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia de este Partido.

Por el presente hago saber: Que en junta celebrada el dia veinte y cinco del corriente don José Juaneda y Pons, propietario y carpintero vecino de Ciudadela ha sido nombrado síndico único del concurso de acreedores que se sigue en este Juzgado contra D. Agustin José Carrió y Martorell de la misma vecindad y en su consecuencia se previene que cualesquiera que tenga que hacer pagos ó entregar alguna cosa al concursado, lo verifique á dicho síndico bajo pena de tenerlos por ilegítimos: pues así lo tengo mandado en el referido juicio. Dado en Mahon á veinte y nueve de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres.—Juan J. Vidal.—Ante mí, Juan Allés.

***

Por el presente primer edictose cita llama y emplaza á Antonio Marqués y Pons vecino que fué de esta ciudad, ausente en ignorado paradero y á los que se crean con derecho á la administracion de los bienes del mismo para que se presenten á deducirlo en este Juzgado dentro del término de dos meses en el expediente incoado al efecto á instancia de Bartolomé Palliser y Villalonga vecino de esta ciudad: pues así lo tengo mandado en providencia de catorce de Setiembre último. Dado en Mahon á veinte de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.—Juan J. Vidal.—Ante mí, Juan Allés.

Adm.on de Loterías

de 1.ª clase núm. 5.—Mahon

Queda abierto en esta Administracion, situada en el Estanco de la Calle de la Arravaleta de esta ciudad, el despacho de billetes para el sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar en Madrid el dia 26 de Octubre.

Ha de constar de dos séries, de 26.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos á tres pesetas, y distribuyéndose 569.400 pesetas en 1.268 premios para cada série, de la manera siguiente:

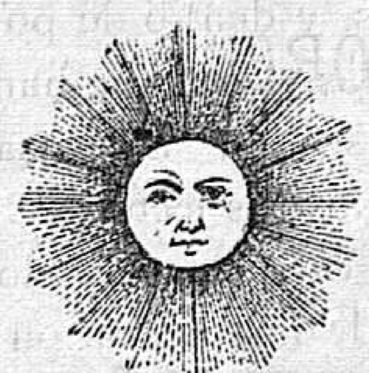
1	de	80.000
1	de	40.000
1	de	20.000
1	de	10.000
16	de 2.500	40.000
1.244	de 300	373.000
2	aprox. de 2.000 para los núms. anterior y posterior al del premio mayor	4.000
2	id. de 1.000 id. para el premio segundo	2.200
1.268		569.400

Mahon 17 Octubre de 1882.—El Administrador, *Diego de la Torre.*

Buena ocasion *Los casinos ó cualquiera sociedad que le conviniera comprar barato los aparatos «sistema Suarez» que han servido para la iluminacion de la Velada Gimnástica del dia 20 del corriente, pueden dirigirse al Gimnasio.*

Sociedad Ausiliadora del Casino Mahones

Los tenedores de acciones de dicha Sociedad podrán pasar á percibir los intereses del semestre vencido en 4 del corriente en casa del Tesorero de la misma, Deyá 19, desde el dia 21 hasta el 31 del mismo, de 9 á 12 de la mañana. Mahon 20 Octubre 1883.—El Presidente, José Albertí y Sancho.



GRAN FÁBRICA de Licores y Gaseosas

72, CASTILLO, 72

El dueño de dicha fábrica participa á sus muchos proveedores que acaba de recibir *Ron Martinica* muy superior á siete pesetas galon, *caña de la Habana*, un inmenso surtido en anisados, y ademas una gran variedad de licores finos de una de las principales fábricas de Barcelona en botellas de lujo de formas muy elegantes y nunca vistas en esta, entre ellas la célebre *Mano Negra*.

En vista que la tan aprobada *Agua de Seltz* va poniéndose tan en uso, se espenderá á ocho céntimos de escudo la botella y al por mayor á cinco.

ULTIMA NOVEDAD EN ESTERAS

En la tienda de Luis Mas se ha recibido un grande y variado surtido, como son las modernas de Pita imitacion á alfombra, esteritas de Coco y de muchas otras clases y dibujos; las que se espenden á precios convencionales y se colocan grátis.

Tambien se encontrarán vetas de esparto para obras de albañilería.

Comprando al por mayor se hará una rebaja.

17, Plaza Principe, 17

Gran barato de loza y cristal

Plaza de la Pescadería, 23, MAHON

Platos de todas clases, tanto en blanco como en colores y filetes azul y coral, desde 80 hasta 20 reales docena.

Tazas y platitos para café, desde 1 real hasta 2 reales juego.
Escupideras de cristal cuajado para sala, á 14 reales par.
Vinageras completas de fino cristal, á 16 reales par.
Botellas de todas clases desde 1 real hasta 10 reales una.
Idem grandes para agua y vino á 4 reales una.
Vasos de todas clases desde 1 real uno hasta 2 reales.
Idem grandes tallados para agua á 16 reales docena.
Copas finas talladas desde 1 real y medio una hasta 4 reales.
Cuchillos de metal para mesa á 30 reales docena.
Plumeros bonitos á 4 reales uno.
Fruteros de cristal con pié á 5 reales uno.
Ademas hay un variado surtido de piezas todo sumamente módico.
Se proporcionarán vajillas de todas clases y del número de personas que se deseen.

A la persona que compre por valor de más de 100 reales se le abonará el 5 por 100 de descuento; y á la persona que desee llevar el género fuera de la poblacion se le empaquetará grátis.

PLAZA DE LA PESCADERÍA, 23, MAHON

DROGUERÍA MAHONESA DE MARTIN VALLS

Calle Nueva, 41

En dicho establecimiento se acaba de recibir de la acreditada casa Orive de Bilbao las especialidades siguientes:
Licor del Polo de Orive.
Polvos dentirificos de idem.
Agua de Colonia de idem.
Tambien se han recibido esponjas de goma llamadas de la **Suttomor**, *propias para lavarse y especialmente se usan para baños de chorro y de frotacion.*
Cepillos de varias clases para dientes, un gran surtido.
Agua Florida legítima de Murray y Lanman.
Tónico Oriental, jabones finos, estractos para el pañuelo, la legítima **Velotina** *de Chels J.ª ay.*
Licor y polvos dentirificos de los RR. PP. Benedictos.
Vinagrillos de tocador de varias marcas; y muchos otros artículos pertenecientes á la perfumería.

41, CALLE NUEVA, 41

CORONAS FUNERARIAS Y MEDALLONES

Para las proximas fiestas de Todos los Santos y dia de Difuntos.—Se acaba de recibir un gran surtido.—Los hay de azabache, de siemprevivas naturales y de toda clase de flores artificiales.

Imprenta de Salvador Fábregues, Ciudadela. Se remiten á los demas pueblos de la isla. Se admite encargos en Mahon, imprenta de B. Fábregues.

Casa para alquilar

calle Arraval. Informarán en esta imprenta.

En venta *Lo está un viña de 7000 cepas, situado en terreno de Malbuger del término de esta ciudad*

Informará el Notario de esta residencia D. Francisco Mercadal.

Para vender *Lo está una porcion de terreno consistente en tres hortales y un campillo con su casita, situado en término de Llumesanas.*

Para informes, Ramis 27.

Subasta *A voluntad de su dueño se venderá en pública licitacion el dia 31 del actual á las once de la mañana en el despacho del Notario don Francisco Andreu, las casas número 7 de la calle de San Roque y número 10 de la calle del Rosario, juntas ó por separado.*

MANTECA DE VACA

SUPERIOR CALIDAD

Se vende á 36 céntimos libra en la tienda de Juan Benejam

IGLESIA, 4

Subasta *El domingo próximo dia 28 del corriente á las once de la mañana, se procederá á la venta en pública licitacion de las siguientes fincas de D. Gabriel Rubí:*

1.ª El predio Serra *situado en el término de Mercadal, retasado en 90.000 pesetas.*

2.ª El predio San Jorge, *situado en el mismo término de Mercadal, retasado en 45.000 pesetas.*

3.º Y la casa número 5 de la calle de San Roque de esta ciudad, la cual se venderá entera ó en dos secciones separads, habiendo sido retasada la seccion de dicha calle de San Roque número 5 en 8,500 pesetas y la seccion de la plaza de la Constitucion en 10.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en el despacho del Notario don Francisco Andreu, calle del Rosario n.º 20, con sugecion al pliego de condiciones que pondrá el mismo de manifiesto, no admitiéndose postura inferior á la retasa.

PANELLETS

CONFITERIA LA MAHONESA

NUEVA 21, MAHON

El dueño de dicho establecimiento deseoso de complacer al público, se ha dedicado á hacer un nuevo surtido de **Panellets**, tan propios para las fiestas de *Todos los Santos*, que sin duda serán del agrado de cuantas personas tengan á bien probarlos, á saber:

Yema, fruta, castaña, avellana, piñon, canela, chocolate, limon, fresa, fontanetes, rosa, vainilla, y otros que sería prolijo enumerar.

Para vender *Lo está la casa números 24 y 26 de la calle de San Fernando. Informará el Notario don Francisco Andreu.*

TEATRO.

COMPAÑÍA LÍRICO-ITALIANA

5.ª de abono — *1.ª série*

Funcion para hoy miércoles 24 de Octubre

Se pondrá en escena la ópera seria en 4 actos del maestro Verdi titulada

La Traviata

REPARTO

Violetta	*Srita.*	*Brambilla*
Flora	»	*Guarineredi Ronzani*
Annina	*Sra.*	*García*
Alfredo	*Sr.*	*Fabbri*
Germont	»	*Adolfo de Leon*
Gastone	»	*Bettini*
Barone Duphol	»	*Crotti (N.)*
Marchese d'Obigni	»	*Marsal*
Dottore Grenvil	»	*Crotti (José)*
Giuseppe	»	*N. N.*
Domestico di Flora	»	*N. N.*
Commissionario	»	*N. N.*

Coro de señoras y señores, amigos de Violetta y Flora, Mattadoni, Picadore, Zingasi.

Precios los de costumbre.

A las ocho.

IMP. DE BERNARDO FABREGUES
Nueva, 25.